



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA, Y LA CORPORACIÓN NATURALEZA & CULTURA INTERNACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CONSERVACIÓN DE ZONAS DE RECARGA DE AGUA PARA LOS SITIOS Y PARROQUIAS DEL CANTÓN SANTA ROSA.

Interviene por una parte la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Rosa, representado por el Ing. Mario León, Gerente General, a quien en adelante se le denominará "EMAPASR-EP"; y, por otra parte, la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional, legalmente representada por su Director Ejecutivo, Señor Ingeniero Renzo Agustín Paladines Puertas, para fines del presente convenio se denominará "NCI". Las partes libre y voluntariamente se someten al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa, es una empresa pública creada mediante Ordenanza, publicada en el Registro Oficial Nro. 202 el 28 de Mayo del 2010, cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario en el cantón Santa Rosa, en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, calidad, responsabilidad y seguridad. Para cumplir con sus objetivos la EMAPASR-EP podrá hacer uso de las atribuciones contempladas en el Art. 5 de la Ordenanza de creación, específicamente en los literales b) Mantener las fuentes hídricas; f) Investigación e Inventarios de las fuentes de provisión de agua; i) La recaudación y administración de los recursos provenientes de la prestación de los servicios; y, p) trabajar en proyectos y programas de conservación de la microcuenca del río Santa Rosa, con la finalidad de concientizar a la ciudadanía en la preservación y garantizar la provisión para Santa Rosa.

La Corporación Naturaleza & Cultura Internacional - NCI, es una institución no gubernamental sin fines de lucro, cuya misión es apoyar la conservación de la diversidad biológica y cultural del Ecuador a través de la investigación científica, la educación ambiental y la ejecución de proyectos de desarrollo sustentable. Desde el

2006 NCI viene apoyando a varios Gobiernos Autónomos Descentralizados del Sur del Ecuador en la implementación de procesos de conservación de las fuentes de agua y los remanentes de bosques nativos, para asegurar la provisión de servicios ambientales de los ecosistemas naturales. En este marco ha incentivado la creación del Fondo Regional del Agua – FORAGUA como un mecanismo técnico, legal y financiero que busca apoyar a los municipios en la gestión y manejo de sus microcuencas. En este proceso se ha generado múltiples aprendizajes y estrategias que pueden ser útiles para desarrollar un programa similar en Santa Rosa.

SEGUNDA: OBJETO.-

Este instrumento se orienta a fortalecer capacidades de la Unidad de Gestión Ambiental de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa – EMAPASR-EP, con el apoyo de la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional – NCI, a través de la “Implementación del proyecto para la conservación de las zonas de recarga de agua de los sitios y parroquias del cantón Santa Rosa”.

2.1Objetos Específicos.-

- a) Continuar el proceso de conservación de las zonas de recarga de agua de los sitios y parroquias del Cantón Santa Rosa, emprendido por la EMAPASR-EP.
- b) Generar aprendizajes e insumos para el desarrollo de una política institucional de protección de la cantidad y calidad de agua.
- c) Incorporar las zonas de recarga de agua delimitadas en las parroquias y sitios del cantón Santa Rosa al catastro municipal de Áreas de Reserva Municipal.
- d) Desarrollar conjuntamente con los administradores de los sistemas de agua de las parroquias y sitios del cantón Santa Rosa, la EMAPASR-SR y los propietarios de predios ubicados dentro de la zona de recarga de agua, la firma de convenios de conservación que garanticen el uso sustentable de las zonas de recarga de agua.
- e) Incentivar a los propietarios de predios con la entrega de manguera, abrevaderos y alambre de púa necesarios para conservar las fuentes de agua, previo la firma de un convenio de conservación con los administradores de las Juntas de Agua y la EMAPASR-EP.

TERCERA: COMPROMISOS.-

Para el logro del objeto de este convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

3.1. La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa.

- a) Velar por el buen uso y manejo de los materiales entregados por NCI, en el marco de convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Designar al técnico de la EMAPASR-EP, que fungirá como coordinador durante las diferentes fases del proyecto conservación de zonas de recarga de agua para los sitios y parroquias del cantón Santa Rosa.
- c) Mantener coordinación oportuna con NCI durante el desarrollo del proyecto.
- d) Promover al menos dos visitas técnicas a las áreas de intervención del proyecto, con el coordinador designado de NCI.
- e) Proporcionar toda información necesaria a fin de poder cumplir con los compromisos del presente convenio.
- f) Entrega de informe final de las actividades desarrolladas durante el proyecto.
- g) Autorizar a NCI el uso y difusión de la información y resultados obtenidos en el proyecto.

3.2. Naturaleza & Cultura Internacional.

- a) Designar un técnico - coordinador para el apoyo y seguimiento del proyecto conservación de zonas de recarga de agua para los sitios y parroquias del cantón Santa Rosa.
- b) Entregar a la EMAPASR-EP la cantidad de cuatro mil trescientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, en materiales necesarios para la protección de las fuentes de agua de los sitios y parroquias del cantón Santa Rosa, consistentes en (15 abrevaderos de plástico de 250litros, 20 rollos de manguera de ½ pulgada, 100 postes de plástico reciclado y 10 rollos de alambre de púa), como apoyo para la ejecución del proyecto conservación de zonas de recarga de agua para los sitios y parroquias del cantón Santa Rosa.

CUARTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente convenio, será de doce meses (un año), contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de existir voluntad de las Partes, a través de un instrumento escrito.

QUINTA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá suspenderse o darse por terminado antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula cuarta, en los siguientes casos:



- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de alguna de las Partes de los compromisos estipulados en el presente Convenio.
- c) Por circunstancias excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor, que signifiquen un serio obstáculo o impedimento total para alcanzar el objeto y los objetivos del presente Convenio

SEXTA: MODIFICACIONES Y CONTROVERSIAS.-

- a) Este convenio podrá ser revisado, ampliado o modificado en razón de las necesidades que puedan derivarse en la ejecución de las actividades previstas, y por acuerdo de ambas Partes.
- b) En caso de controversia o diferencia en cuanto a la implementación de este Convenio, las Partes de manera libre y voluntaria se someten a buscar las soluciones a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

SÉPTIMA: DOMICILIO.-

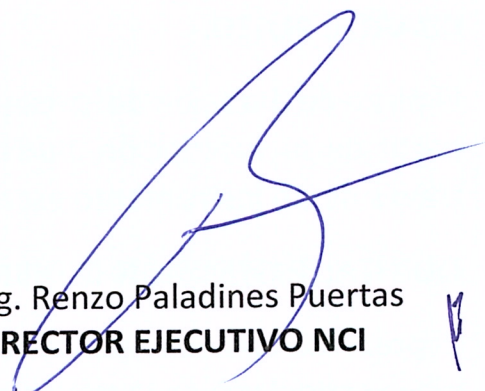
Para todos los efectos de este Convenio, las Partes señala su domicilio civil, la EMAPASR-EP en la ciudad de Santa Rosa y Naturaleza & Cultura Internacional, en la ciudad de Loja.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente documento, a cuyas estipulaciones se someten; y en fe de la aceptación, suscriben dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil quince.


Ing. Mario León
GERENTE GENERAL DE LA EMAPASR-EP




Ing. Renzo Paladines Puertas
DIRECTOR EJECUTIVO NCI


**NATURALEZA
Y CULTURA
INTERNACIONAL**